

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 189

TEGUIGALPA: 3 DE JUNIO DE 1900

NUMERO 1.887

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ACTAS.

PODER EJECUTIVO

FOMENTO.—Se concede una licencia y nómbrase internamente un sustituto—Se autoriza una erogación—Nómbrase internamente un sustituto—Resúélvese de conformidad una solicitud—Se reconoce á la compañía "The Imboden Pacer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en unos derechos que éste le ha transferido—Se admite una renuncia—Se autoriza una erogación—Autorízase una erogación—Autorízase una erogación—Se autoriza un gasto—Se admite una renuncia—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Se autoriza una erogación—Nómbrase un sustituto—Denégase una solicitud—Declárase sin lugar una solicitud—Se autoriza una erogación—Se autoriza un gasto—Autorízase una erogación—Autorízase una erogación—Se autoriza una erogación—Se autoriza un gasto.

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

(Sesiones extraordinarias)

Sexta sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 26 de mayo de 1900.

Presidió el Representante Uclés, con asistencia de los Diputados Bonilla, Bertrán, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Córdoba, Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Maradiaga, Miralda, Oqueli Bustillo, Rivera Retes, Reina, Suárez, Silva, Torres, Ugarte, Valle, Vázquez, Villafranca, Zambrano, Zelaya y los infrascriptos Secretarios; habiendo faltado, con excusa, los Representantes Castillo y Reyes (don J. Isaac).

1.º—Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior, y puesta á discusión, el Diputado Bueso (don Carlos Q.) dijo: que deseaba se hicieran constar las razones que expuso en la sesión de ayer, para demostrar la improcedencia de la moción del Diputado Chávez, relativa á reformar el artículo 11 de la contrata del ferrocarril, pues entonces había indicado que, según los términos del artículo 26 en relación con los del que se discutía, resultaba sin objeto la moción citada.

Se aprobó el acta con la modificación hecha por el Diputado Bueso.

2.º—El Representante Ugarte hizo moción para que se tuvieran por incorporados al Congreso, desde el día que llegaron á esta capital, á los Diputados que no asistieron á la instalación, porque no era justo que dejaran de devengar sus dietas en los días que no hubieran sesiones por no haber concluido la comisión el estudio de la contrata. Puesta á discusión, fué aprobada.

3.º—Se anunció que continuaban los debates sobre el artículo 22, y el Diputado Zambrano pidió que en vez de 25 millas que expresa dicho artículo, se lea 40 kilómetros que es el equivalente.

El Representante Idiáquez hizo moción para que se consignara que la cantidad de terreno nacional libre, por cada kilómetro de ramal del ferrocarril que el Gobierno concedía al Sindicato, sería en lotes alternados, en la debida proporción, conforme el artículo 10.

El Diputado Bonilla acogió dicha moción, proponiendo que el artículo se modificara así: "El Gobierno concede al Sindicato, por los ramales que construya y abra al servicio público, de conformidad con el artículo 7.º de esta contrata, una cantidad de terreno nacional libre por cada kilómetro de ferrocarril, igual á la mitad de la que se concede por cada kilómetro de la línea principal, y en las mismas condiciones que ésta; pero en ningún caso podrá recibir el Sindicato por los ramales que construya, mayor cantidad de terrenos que la que le corresponda por la línea principal. Es entendido que la concesión de terrenos por razón de los ramales, terminará si ya no hubiese terrenos nacionales libres, y que el Sindicato no podrá nunca escoger ni exigir los lotes reservados al Gobierno por esta contrata ó por cualquiera otra. Es asimismo convenido y aceptado que por los ramales que tengan menos de veinticinco millas, el Sindicato no recibirá ninguna cantidad de terreno.

Al haber recibido el Sindicato por los ramales que construya, una cantidad de terreno igual á la que le corresponda por la línea principal, ó cuando ya no haya terreno nacional libre, el Sindicato podrá, dentro de los 25 años señalados en el artículo 7.º, construir más ramales, pero no tendrá por ellos derecho á terrenos."

El Diputado Idiáquez aceptó la forma propuesta por el Representante Bonilla.

Hizo moción el Diputado Torres para que se introdujera esta modificación: "La explotación de los ramales será en las mismas condiciones que la de la línea principal."

Puesta á discusión la moción Idiáquez, fué aprobada, habiendo votado en favor los Diputados Zelaya, López Villa, Chacón, Idiáquez, Ugarte, Silva, Bertrán, Suárez, Torres, Córdoba, Gamero, Zambrano, Rivera Retes, Bonilla, Miralda, Valle, Lainez y Durón; y en contra los Representantes Vázquez, Chávez, Bueso, Martínez López, López, Maradiaga, Reina, Oqueli Bustillo, Villafranca y Uclés.

El Diputado Torres retiró su moción con asentimiento del Congreso.

También se aprobó la modificación propuesta por el Representante Zambrano.

4.º—Se leyeron y pusieron á discusión, por su orden, con las correspondientes refor-

mas de la comisión, los artículos 23, 24, 25, 26 y 27, habiendo sido aprobados, consignando en el artículo 26, veinticinco kilómetros en vez de quince millas; y en el artículo 27, 1^m,06 en vez de 42 pulgadas inglesas.

5.º—Leído y puesto á discusión el artículo 28, el Representante Bonilla pidió que se hiciera la reducción de millas á kilómetros, consignando 40 kilómetros en vez de 20 millas.

El Diputado Ugarte hizo moción para que se modificara el inciso final del artículo en los siguientes términos: "Trancurridos noventa y nueve años, el ferrocarril, sus ramales, anexos y dependencias, volverán, por el mismo hecho, á ser propiedad del Estado, sin gravamen de ninguna especie, sin que éste tenga que hacer al Sindicato pago ni indemnización alguna."

Puesta á discusión, fué aprobada con el artículo, lo mismo que la indicación hecha por el Diputado Bonilla.

6.º—Se aprobaron, después de leídos y puestos á discusión, los artículos 29 y 30, con las respectivas reformas hechas por la comisión, los artículos 32, 33 y el final. No se aprobó el artículo 31.

7.º—Se suspendió la sesión, y continuada, se leyó y puso á discusión el proyecto de decreto de aprobación á la contrata. Fué aprobado.

8.º—También se aprobó el proyecto de contestación al Mensaje del señor Presidente de la República, con las modificaciones propuestas por los Representantes Ugarte y Durón.

9.º—Habiendo anunciado la Mesa que mañana cerraría sus sesiones el Congreso, el Representante López hizo moción pidiendo que, por ser inhábil el día de mañana para celebrar sesión, se habilitara, conforme el artículo 15 del Reglamento Interior. Puesta á discusión, fué aprobada por 28 votos contra 1. Se fijaron las 3 de la tarde de mañana para la clausura de las presentes sesiones, excitándose á los señores Diputados para que concurrieran á las 2 y media p. m.

10.—El Diputado Bonilla hizo moción á fin de que se decretara una gratificación de veinticinco pesos á favor de cada uno de los escribientes y demás empleados de la Secretaría del Congreso.

Puesta á discusión, fué combatida por el Representante Zambrano, manifestando que el Congreso reunido en sesiones extraordinarias no tenía facultades para tratar de asuntos distintos al que ha motivado su convocatoria; que en esa virtud, no tendría valor legal el decreto que se emitiera sobre la erogación propuesta.

El Diputado Durón dijo: que era procedente que el Congreso excitara al Poder Ejecutivo á fin de que se sirviera acordar la gratificación de \$ 25.00 propuesta, modificando de este modo la moción del Diputado

Bonilla, quien acogió la modificación. Suficientemente discutida, fué aprobada la moción Bonilla, modificada por el Diputado Durón.

11.—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

Séptima sesión del Congreso Nacional.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1900.

Presidió el Diputado Uclés, con asistencia de los Representantes Bertrán, Bonilla, Bueso (don Carlos Q.), Bueso (don Francisco), Córdoba, Chávez, Chacón, Gamero, Idiáquez, López, López Villa, Martínez López, Maradiaga, Miralda, Oquellí Bustillo, Rafael R. Retes, Reina, Suárez, Silva, Torres, Ugarte, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascriptos Secretarios; no habiendo asistido, con excusa, los Representantes Castillo y Reyes (J. Isaac).

1.º—Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada con las modificaciones propuestas por los Representantes Ugarte y Bueso (don Carlos Q.)

2.º—El Presidente nombró en comisión á los Representantes Zelaya, Gamero, Valle, Bueso (don Francisco) y López, para que pasaran á la mansión del señor Presidente de la República y le comunicaran que el Congreso estaba listo para contestar su Mensaje y para cerrar las sesiones.

3.º—Seguidamente, habiéndose presentado en el Salón de sesiones el señor Presidente de la República con su Gabinete, fué recibido con el ceremonial de estilo por los Secretarios del Congreso.

4.º—El Presidente del Congreso leyó la contestación de este Alto Cuerpo al Mensaje de 17 del corriente.

5.º—En seguida, el Diputado Presidente pronunció las siguientes palabras: "El Congreso Nacional cierra sus sesiones el día de hoy."

La Secretaría presentó el proyecto de decreto respectivo que fué aprobado sin discusión; emitiéndose, en consecuencia, el decreto n.º 3 que fué firmado por todos los Diputados presentes y mandado á promulgar solemnemente.

6.º—A continuación el señor Presidente de la República y sus Ministros se pusieron de pie para retirarse, siendo despedidos por los Secretarios con el ceremonial acostumbrado.

7.º—Se leyó la presente acta, se puso á discusión, y sin ella fué aprobada; y

8.º—Se levantó la sesión.

ALBERTO UCLÉS,
Presidente.

VALENTÍN DURÓN, SILVERIO LAÍNEZ,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO
FOMENTO

Se concede una licencia y nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 31 de marzo de 1900.

Con vista de la solicitud presentada por el escribiente primero de este Ministerio, Bachiller don J. Antonio Bermúdez M., pidiendo que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo para separarse del empleo que

ejerce; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, con goce de sueldo, desde el primero del mes de abril próximo, nombrando en sustitución del expresado señor Bermúdez, mientras dure su ausencia, á don Antonio C. Ciudad Real; y

2.º—Que el sueldo se impute á Fomento, capítulo VII, partida 3.º, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 4 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos que importó el flete de una carga de materiales telegráficos que fueron conducidos de La Esperanza á Camasca.

2.º—Que esta suma sea pagada al fiestero Vicente Gómez por la Administración de Rentas de Intibucá, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Nómbrase interinamente un sustituto.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1900.

Habiendo sido nombrado el segundo escribiente de este Ministerio don Antonio C. Ciudad Real, para sustituir al Bachiller don J. Antonio Bermúdez M. durante la licencia que le fué concedida, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Ciudad Real, escribiente 2.º de este Ministerio, á don Benjamín Fortín, quien devengará desde esta fecha el sueldo de ley, y desempeñará el empleo mientras vuelva á ocuparlo el expresado señor Ciudad Real.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 8 de marzo último por el Doctor don Rómulo E. Durón, como representante sustituto de los señores John C. Lindsay, Frank N. Wilder, William Alton h. y Charles S. Babcock, pidiendo que se permita á éstos importar al país dos familias de individuos de color (negros), los cuales serán ocupados como criados de casa, cocineros, mozos de cuadra, etc., de la empresa que deben establecer, comprometiéndose los concesionarios á responder en todo tiempo de la buena conducta de dichas familias y á reembargarlas siempre que el Gobierno lo pida. Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el artículo 24 de la contrata celebrada entre el Gobierno y los concesionarios, con fecha 26 de mayo de 1899, no les permite la importación de trabajadores de color, por lo cual, para traerlos al país, han menester permiso especial del Gobierno; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo los conce-

sionarios responder de la buena conducta de los individuos de color que traigan al país con el objeto antes indicado, y reembargarlos á su costa siempre que el Gobierno lo pida.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se reconoce á la compañía "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en unos derechos que éste le ha transferido.

Tegucigalpa: 7 de abril de 1900.

Vista la solicitud presentada por Frank M. Imboden, pidiendo que se tenga á la compañía denominada "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en los derechos y obligaciones que le corresponden, en virtud del arrendamiento hecho en una sección del río Guayape y en otra de los placeres de oro que existen en la Quebrada Grande de El Retiro, en el departamento de Olancho; y que se autorice al peticionario para ejercer en la República el cargo de Apoderado y Agente general de la expresada compañía. Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el solicitante ha exhibido en legal forma:—1.º El contrato celebrado con fecha 15 de septiembre de 1899, en Nueva York, entre el representante del señor E. A. Burke y el peticionario, en el cual el primero de los contratantes arrienda al segundo los placeres de oro contenidos en el arroyo conocido con el nombre de Quebrada Grande de El Retiro, en una sección de 3.000 varas de largo, más ó menos, por 1.000 de ancho, desde la desembocadura de dicha Quebrada en el Guayape hasta el punto en que la cruza la línea meridional de la concesión conocida con el nombre de zona ó concesión inglesa de El Retiro, lo mismo que una sección del río Guayape, de 2.000 varas de largo por 1.000 varas de ancho, comenzando desde un punto situado 1.500 varas abajo de la desembocadura de aquella quebrada en el Guayape hasta otro situado á 500 varas arriba de dicha desembocadura:—2.º El certificado de incorporación de la compañía denominada "The Imboden Placer Co.", organizada en Nueva Jersey, Estados Unidos de Norte América.—3.º El trasaporte del arrendamiento antes indicado hecho por Frank M. Imboden á favor de "The Imboden Placer Co."; y 4.º El poder conferido por esta compañía al expresado Frank M. Imboden.

Considerando: que los derechos transferidos por el señor Burke son de los que le corresponden por las concesiones mineras que le fueron otorgadas por acuerdo de 28 de mayo de 1897 y por decreto legislativo emitido por el Congreso Nacional con fecha 10 de febrero de 1887; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, á la compañía "The Imboden Placer Co." como sustituta del señor E. A. Burke en los derechos que éste le ha transferido por el referido contrato de arrendamiento, en cuanto ha podido transferirlos legalmente.

2.º—"The Imboden Placer Co." queda sujeta, proporcionalmente, á todas las obligaciones que por las concesiones mineras antes indicadas correspondan al señor Burke.

3.º—Autorízase al señor Frank M. Imboden para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente

General de "The Imboden Placer Co."—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 9 de abril de 1900.

Vista la renuncia que don J. Antonio Mi-lla interpone del cargo de miembro de la Comisión nombrada por acuerdo de 17 de febrero último para apoyar é inspeccionar los trabajos de la carretera que se construye de Santa Rosa á San Pedro Sula; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatro pesos cincuenta centavos, valor del flete de una carga de alambre de telégrafo que fué conducida de Candelaria á La Esperanza.

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Intibucá al fletero Vicente Acosta, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Habiendo aumentado el trabajo en la Administración de Correos de Choluteca; y siendo justo elevar el sueldo del empleado respectivo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos mensuales, á contar del quince del corriente, que se pagarán al Administrador de Correos de Choluteca en calidad de sobresueldo.

2.º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veinte y cuatro pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron conducidos de esta capital á la ciudad de Comayagua.

2.º—Que esta suma sea pagada al fletero Antonio Lozano por la Administración de Rentas de Comayagua, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección

Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Siendo indispensable trasladar á otro local la oficina telegráfica de Nacaome, y elevar á diez pesos la suma autorizada para alquileres de casa, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de seis pesos mensuales para completar la suma de diez pesos á que asciende el alquiler de la casa á donde debe trasladarse la mencionada oficina.

2.º—Que el pago se verifique desde el primero de mayo próximo por la Administración de Rentas de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 11 de abril de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Amapala ha interpuesto don Matías Rodríguez C.; y estimando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1900.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos de Choluteca ha interpuesto don Maquiavelo C. Aguirre; y siendo justas las razones en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en sustitución del señor Aguirre á don Matías Rodríguez C., quien tomará posesión de su empleo el día de mañana.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 17 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 60.00 que se invertirán en comprar veinte hachas para la reparación de líneas telegráficas; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Aduana de La Ceiba al Inspector de Telégrafos Francisco Rodríguez, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 3.º, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1900.

Habiéndose separado de su empleo de portero de la Escuela de Artes y Oficios el señor don Estanislao Ortega, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en sustitución del señor Ortega á don Damián Flores, quien devengará el sueldo de ley desde el diez y seis del mes en curso en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Denégase una solicitud.

Tegucigalpa: 21 de abril de 1900.

Vista la solicitud presentada con fecha 29 de marzo del corriente año por el señor don Manuel Sevilla, pidiendo que se dé curso á la petición en que solicitó prórroga del término de seis meses que le fué señalado para practicar la mensura de la zona mineral que le fué otorgada por acuerdo de 15 de junio de 1898; que se nombre el Agrimensor que debe efectuar dicha mensura; y que se tenga al señor don Calixto Marin como dueño de la mitad de la referida zona en virtud de haberle cedido tal derecho. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer contrario á la mencionada solicitud; y

Considerando: que si bien el solicitante se presentó con fecha 14 de diciembre de 1898 pidiendo que se le concediese la prórroga de seis meses para efectuar la medida de la zona antes indicada, no fué resuelta su solicitud y el peticionario ha dejado de gestionar hasta hoy.

Considerando: que no habiéndose practicado la medida de la zona en referencia dentro del término señalado por el acuerdo de 15 de junio de 1898, ha caducado la concesión hecha al señor Sevilla, ya que por otra parte éste no ha promovido durante más de un año, lo cual también es causa de caducidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.

2.º—Declarar caduca la concesión de zona mineral hecha á don Manuel Sevilla por el citado acuerdo de 15 de junio de 1898.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Allschul.

Declárase sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 23 de abril de 1900.

Vista la solicitud de fecha 24 de marzo último, en que el Licenciado Sotero Barahona, como representante de don James Copinger Walshe, pide que se tenga á la sociedad anónima denominada "United Fruit Company," organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva Jersey, en los Estados Unidos de Norte América, como domiciliada en Honduras; y que se tenga al mencionado señor Walshe como representante general de aquella compañía. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la constitución y estatutos de la "United Fruit Co.," aparece que el tiempo de duración de dicha sociedad es indefinido, y que el capital autorizado es de \$ 20.000.000, dividido en 200.000 acciones de \$ 100 cada una, de las cuales se han suscrito solamente diez que dan el valor de

\$ 1.000, suma insuficiente para hacer frente á las transacciones y llenar los fines de la compañía.

Considerando: que el Código de Comercio vigente, en sus artículos 289 y 290, no permite el establecimiento de sociedades anónimas por tiempo indefinido, y prohíbe la aprobación de los estatutos de tales sociedades cuando el capital formado no es efectivo, cuando no está suficientemente asegurada su realización ó cuando no es proporcionado á la magnitud de la empresa.

Considerando: que mientras no se fije un término de duración á la "United Fruit Co." y se demuestre la efectividad del capital social no es posible deferir á la petición antes mencionada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la solicitud de que se ha hecho mérito mientras la "United Fruit Co." llena los requisitos que prescriben los artículos 289 y 290 del Código de Comercio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez pesos que se invertirán en comprar una mesa para la Administración de Correos de Ocotepeque.
2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Copán, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de doce pesos que se invertirán en trastejar la casa nacional de Danlí; y
2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de El Paraíso, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida final, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de veintiocho pesos cincuenta centavos que se invertirán en comprar los objetos siguientes, para la Administración de Correos de Nacaome:

2 taburetes, á \$ 2.50 cju.	\$ 5.00
2 varas carpeta, á \$ 1.50 cju.	3.00
1 mesa	12.00
1 baranda	8.50

Suma \$ 28.50

2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Valle, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, par-

tida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Autorízase una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuarenticinco pesos, valor del flete de cuatro cargas de materiales telegráficos que fueron conducidas de Trujillo á Olanchito; y
2.º—Que esta suma sea pagada por la Administración de Rentas de Yoro al Gobernador Político de aquel departamento, imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 9.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

Se autoriza una erogación.

Tegucigalpa: 24 de abril de 1900.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de siete mil ochocientos noventa y seis pesos cuarenta y un centavos, suma á que asciende el sueldo devengado por los empleados del Telégrafo Nacional, por servicio extraordinario y nocturno prestado durante los meses transcurridos de febrero á diciembre del año pasado, de conformidad con el cuadro demostrativo presentado á este Ministerio por la Dirección General del Ramo; y
2.º—Que el gasto se impute á Fomento, capítulo II, partida 7.ª, sección Gastos Diversos, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Francisco Altschul.

AVISOS

Segundo Valle. Juez de Paz Suplente de San Marcos de Copán, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se decretó prisión á Alberto Landaverde, Casiano Portillo, Macario Rivera, José María Avelar y Juan Mata, de filiación ignorada, por atentado contra la autoridad; y no habiendo sido capturados para ser notificados de dicho auto, é ignorándose su paradero, á Uds. exhorto para que se sirvan mandarlos capturar si aparecen en su jurisdicción y remitirlos con las seguridades debidas á las cárceles de esta villa y á la orden de este Juzgado.
San Marcos de Copán, 16 de mayo de 1900.

SEGUNDO VALLE. J. N. RECINOS V., Srio.

El infrascrito. Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado á esta oficina el señor don Alejandro Díaz, denunciando como baldío un terreno, al que bautiza con el nombre de "El Fénix," sito en jurisdicción de El Progreso, compuesto de cien á ciento cincuenta hectáreas, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado, y cuyos límites son: al Norte, cabecera del río "Palomas," aguas abajo, hasta el lugar en que se toma línea recta con el punto llamado Sulutepe en el río Ulúa; al Sur, desde la aldea de Santiago el Viejo, línea recta hasta la cabecera de "Quebrada Seca," al Este, cabecera de "Quebrada Seca," línea recta á la del río "Palomas," y al Oeste, río Ulúa, aguas arriba hasta la aldea de Santiago el Viejo.
Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.
Yoro: 15 de mayo de 1900.

4—14—24 GREGORIO DE LEÓN.

Los señores Fernando Somoza Vivas, Santos Sierra, Miguel R. Valladares y José A. Tejada solicitan una zona mineral en jurisdicción de Comayagua.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se han presentado, con fecha 19 del mes en curso, los señores Santos Sierra, José A. Tejada, Miguel R. Valladares y Fernando Somoza Vivas, pidiendo que se les conceda una zona mineral de cien hectáreas, en el lugar denominado El Sitio, jurisdicción de la ciudad de Comayagua. Dicha zona estará limitada: al Norte, con el cerro de "El Caliche"; al Sur, con el cerro de "Los Nancea"; al Este, con el portillo de La Zopilotera; y al Oeste, con el camino que conduce á "Las Guacamayas."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.
Tegucigalpa: 21 de mayo de 1900.

1—11 *Francisco Altschul.*

Se solicitan unas zonas minerales en el departamento de Olanchito

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 1.º del presente mes se ha presentado el señor don Cálizto Marín, por sí y en nombre de los señores Dr. don Alejo S. Lara h. y don Lope Y. Calderón, pidiendo que se les conceda una zona mineral de ochocientas hectáreas, sita en el lugar llamado "Quebrada de Oro," en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olanchito, la cual zona quedará limitada: al Norte, por el sitio "Camalotillo," al Sur, por "La Cañada," al Este, por "San Pedro," y al Oeste por "La Cañada" y "Camalotillo," con el río Mangulile de por medio.

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.
Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que á este Despacho se ha presentado con fecha 20 del mes en curso, el señor don Carlos A. Ordóñez, por sí y á nombre de los señores Luciano y Gregorio Padilla, Timoteo Miralda y Toribio Funes, solicitando se les conceda una zona mineral de 200 hectáreas en jurisdicción de Mangulile, departamento de Olanchito, la cual limitará: al Norte con la "Quebrada Honda," sobre la línea que por este mismo rumbo limita la pertenencia de la mina denominada "La Trinidad," á 7 millas al Noreste de Mangulile; al Sur, con terrenos baldíos, comprendiendo la "Quebrada del Oro," al Este, con la montaña del "Olingo," y al Oeste, con terrenos baldíos abarcando la laguna de "Los Blancos."

Para los efectos de ley se hace la presente publicación.
Tegucigalpa: 26 de enero de 1900.

4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 5 del corriente mes se ha presentado el Sr. don Alejo S. Lara h., por sí y á nombre de los señores Dr. don César Bonilla, don Salvador Marín, don Domingo Neda, don Simeón González y don Carlos Meza, pidiendo que se les conceda una zona mineral de seiscientas hectáreas, sita en jurisdicción de Guayape, en el departamento de Olanchito, y que limitará: al Norte, con las cabeceras de la quebrada "El Trapiche," al Sur, el caserío "La Leona," al Este, el caserío "Las Casitas," y al Oeste, el caliche "La Sebadía." Dentro de la zona solicitada quedará comprendida una veta que produce oro y cobre y que los solicitantes manifiestan haber descubierto en el lugar denominado "La Artesa," en la citada jurisdicción.

Para los efectos legales se hace la presente publicación.
Tegucigalpa: 28 de mayo de 1900.

4—14—24 FRANCISCO ALTSCHUL.

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N.º